



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2022 –MPA-GM

Ayabaca, 10 de Febrero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El INFORME N° 104-2022-MPA-GAJ, de fecha 09 de Febrero del 2022, remitido por el Asesor Jurídico, INFORME N°125-2022-M.P.A.-GDUR, de fecha 31 de Enero del 2022, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, relacionado con la opinión para aprobación del adicional deductivo vinculante N°02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”** RUTA: PI-698, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-“A” de fecha 05 de Enero del 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante CARTA N°012-2021-S&C.SAC./RESIDENTE/ACA, de fecha 15 de noviembre del 2021, emitida por el Ing. Residente de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”** RUTA: PI-698, Gerardo Alfonso Castro acuña, presenta a esta entidad el adicional vinculante N° 02.

Que, mediante CARTA N° 590-2021-SSLO-GDUR-MPA, el Ing. Segundo Telesforo Medina Castro, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita opinión técnica al Inspector de Obra con respecto al adicional deductivo vinculante N° 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”** RUTA: PI-698.

Que, mediante INFORME N°002-2021-MPA-GDUR, de fecha 07 de Diciembre del 2021, el Ing. Erick Marlon Berrú Domínguez, Inspector de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”** RUTA: PI-698, otorga opinión técnica favorable respecto al adicional deductivo vinculante N° 02, donde se tiene un monto de adicional de obra por S/ 199,178.85 y un deductivo vinculante de S/ 214,266.50, dando como resultado un deductivo neto del orden de S/ 15,088.08 que representa el -0.338% del monto contractual inicial, recomendando su aprobación.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2022 –MPA-GM

Ayabaca, 10 de Febrero del 2022.



Que, mediante CARTA N° 0245-2021-MPA/GDUR/SGEP, de fecha 13 de Diciembre del 2021, emitido por el Arq. Carlos Alberto Chacón López, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita a la Ing. Zahamira Yanina Merino Ramírez Proyectista, pronunciamiento del adicional deductivo vinculante N° 02 de la obra: **MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA** RUTA: PI-698.



Que, mediante MEMORANDUN N°009-2022-MPA/GDUR/SGEP, de fecha 18 de Enero del 2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita al Ing. Jhon Brayan Jaramillo Jiménez, evaluación e informe respecto al adicional deductivo vinculante N° 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”** RUTA: PI-698.



Que, mediante INFORME N°060 -2022-MPA-GDUR-SGO, de fecha 21 de Enero del 2022, emitido por el Ing. Daniel Alberto Silva Gutiérrez, Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, comunica a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el informe de visita de campo a la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”** RUTA: PI-698, señalando que se debe realizar el análisis del adicional deductivo, correspondiente a la partida 04.04 muro de concreto ciclópeo (a deducir) y la nueva partida pases de agua (adicional), correspondiendo a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos cuantificar y analizar dicho pedido.

Que, mediante MEMORANDUN N°011-2022-MPA/GDUR/SGEP, de fecha 25 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca alcanza al Ing. Jhon Brayan Jaramillo Jiménez el informe emitido por la subgerencia de Obras de esta entidad, para su conocimiento y que debe tenerlo en cuenta en la evaluación del adicional deductivo vinculante N°02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”** RUTA: PI-698.

Que, mediante CARTA MULTIPLE N°001-2022-MPA/GDUR/SGEP/ING.WPLL-BACH.RLHS, de fecha 24 de Enero del 2022, el Ing. Wilander Paz Llacsahuache y la Bachiller en Ingeniería Civil Regina Lisbeth Herrera Sánchez alcanzan la inspección técnica con respecto al adicional deductivo vinculante N°02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”** RUTA: PI-698, concluyendo que las metas planteadas en el adicional deductivo vinculante N°02 son necesarias, estando de acuerdo a lo mencionado por el inspector de obra Ing. Erick Marlon Berrú Domínguez, como son: adicional (Red de Desagüe, pases por agua, filtro francés y reubicación de vivienda), deductivo (muro de contención y alcantarilla tipo ARMCO TMC).

Que, mediante el INFORME N°004-2022-MPA-GDUR/SGEP-JBJJ, de fecha 25 de Enero del 2022 el Ing. Jhon Brayan Jaramillo Jiménez, emite respuesta a la opinión del adicional deductivo vinculante N°02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”** RUTA: PI-698, señalando que ha sido aprobado conforme se verifica en el INFORME N°002-2021-MPA-GDUR.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2022 –MPA-GM

Ayabaca, 10 de Febrero del 2022.

Que, mediante el INFORME N°017-2022-MPA/GDUR/SGEP, de fecha 28 de Enero del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca alcanza la respuesta del adicional deductivo vinculante N°02 de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**” RUTA: PI-698, emitiendo opinión favorable, según inspección técnica de campo y los análisis evaluados por el Ing. Jhon Brayan Jaramillo Jiménez.

Que, mediante el INFORME N°125-2022-M.P.A.-GDUR, de fecha 31 de Enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, alcanza la opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle: adicional deductivo vinculante N°02 de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**” RUTA: PI-698, donde se tiene un monto de adicional de obra por S/ 199,178.85 (Ciento noventa y nueve mil ciento setenta y ocho con ochenta y cinco Soles) y un Deductivo Vinculante de S/ 214,266.50 (Doscientos catorce mil doscientos sesenta y seis con cincuenta Soles); dando como resultado un deductivo neto del orden de S/ 15,088.08 (Quince mil ochenta y ocho con ocho Soles) que representa el -0.38% del monto contractual inicial. A su vez realiza el control contractual considerando los adicionales y deductivos anteriores obteniendo el siguiente cuadro:

	MONTO INICIAL	ADICIONAL	DEDUCTIVO	MONTO ACTUALIZADO	% DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA ACUMULADO
CONTRATO PRINCIPAL	S/3,931,226.26					
ADICIONAL DE MAYORES METRADOS N° 01		S/157,235.85		S/4,088,462.11	4.00%	4.00%
ADICIONAL DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/887,260.14	S/512,669.55	S/4,305,816.85	9.53%	13.53%
ADICIONAL DE DEDUCTIVO N° 02		S/199,178.42	S/214,266.50	S/4,290,728.77	-0.38%	13.14%

Que en este contexto, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación lo establecido en el Artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece: 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones. (...) 90.15 Cuando se



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2022 –MPA-GM

Ayabaca, 10 de Febrero del 2022.

apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...).

Que, el inciso b del Numeral 11 del Anexo: Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece que para la solicitud de financiamiento de adicionales de obra en ejecución se requiere como uno de sus requisitos: "Resolución de aprobación del expediente técnico del adicional de obra emitida por el titular de la Entidad o a quien haya delegado tal función al interior de la Entidad Ejecutora y/o del documento técnico de conformidad de aprobación del presupuesto actualizado."

Que, mediante el INFORME N°104-2022-MPA-GAJ, de fecha 09 de Febrero del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, emite opinión legal favorable señalando que resulta procedente que se emita el acto resolutorio donde se apruebe el adicional deductivo vinculante N°02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"** RUTA: PI-698, donde se tiene un monto de Adicional de obra por 199,178.85 (Ciento noventa y nueve mil ciento setenta y ocho con ochenta y cinco Soles) y un Deductivo Vinculante de S/ 214,266.50 (Doscientos catorce mil doscientos sesenta y seis con cincuenta Soles); dando como resultado un deductivo neto del orden de S/ 15,088.08 (Quince mil ochenta y ocho con ocho Soles) que representa el -0.38% del monto contractual inicial.

Que, al elaborar el respectivo acto resolutorio deberá ser visado por los estamentos municipales inmersos en su elaboración para los fines pertinentes.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero del 2022, para aprobar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), así como aprobar los Expedientes Técnicos de adicional y deductivo de obras.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional Deductivo Vinculante N°02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"** RUTA: PI-698, donde se tiene un monto de Adicional de obra por S/ 199,178.85 (Ciento noventa y nueve mil ciento setenta y ocho con ochenta y cinco Soles) y un Deductivo Vinculante de S/ 214,266.50 (Doscientos catorce mil doscientos sesenta y seis con cincuenta Soles); dando como resultado un deductivo neto del orden de S/ 15,088.08 (Quince mil ochenta y ocho con ocho Soles) que representa el -0.38% del monto contractual inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que disponga la elaboración de la Adenda correspondiente al contrato de ejecución de obra suscrito entre la Municipalidad y el Contratista ejecutor de obra, bajo responsabilidad con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo; así como el deslinde de responsabilidades funcionales ante la demora de la aprobación del adicional y deductivo vinculante, del mismo modo tomar acciones correspondientes al proyectista según su contrato de acuerdo a Ley.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2022 –MPA-GM

Ayabaca, 10 de Febrero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECÍSESE, que la aprobación del adicional deductivo vinculante N°02 de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**” RUTA: PI-698, no exime a los funcionarios responsables de la Entidad, de las responsabilidades administrativas y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto, debe remitirse todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador y a la Procuraduría Pública Municipal para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Gerente General de la empresa contratista SEYBO & COMPANY S.A.C. Sr. Ofael Olivares Chávez, con domicilio: Av. Buenos Aires Mz. K. Lote 1 AA.HH. 09 de Octubre (Esq. Av. Buenos Aires y Emilio Espinoza), Piura-Sullana y Av. M.F. Rentería N° 340 Barrio la Esperanza - Ayabaca, con las formalidades de ley para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional-OCI, Alcaldía, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL